



Resolución de Gerencia General

Nº 003-2017-GG-ZED MATARANI

Islay, 09 de enero del 2017

VISTOS:

El Oficio Nº 099-2016-ZED MATARANI/OCI del C.P.C. Cesar Polanco Ojeda de fecha 21.12.2016, El Informe Nº 003-2017-DO/ZED MATARANI del Encargado de la Dirección de Operaciones de fecha 09.01.2017 y el Informe Nº 004A-2017/ZED Matarani - OA del Encargado de la Oficina de Administración de fecha 09.01.2017, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28569, se otorgó autonomía a los CETICOS y mediante Ley Nº 28854 se determinó que son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa. Asimismo, el Art. 1º de la Ley Nº 30446, establece que: "A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, los centros de exportación, transformación, industria, comercialización y servicios (CETICOS), se denominan zonas especiales de desarrollo (ZED)".

Que, el C.P.C. Cesar Polanco Ojeda mediante Anexo al Oficio Nº 099-2016-ZED MATARANI/OCI, señala que de la revisión del Reglamento Interno de Trabajo de la ZED MATARANI, pudo observar las siguientes situaciones: 1. Que el literal c) del Art. 7 del Reglamento Interno de Trabajo en adelante el RIT, establece que los trabajadores bajo la modalidad CAS gozan de 15 días de descanso anual remunerado, a pesar que el literal f) del Art. 6 del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por la Ley Nº 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios - CAS, otorga a los servidores el Derecho de Vacaciones remuneradas de 30 días naturales; 2. (...).

Al respecto, es preciso señalar que el Art. 6 del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por la Ley Nº 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga el Derecho Laboral, promulgada el 06.04.2012 señala que: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales".

Sin embargo, el literal c) del art. 7º del Reglamento Interno de Trabajo de la ZED MATARANI, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Nº 021-2012-GG-CETICOS MATARANI de fecha 18.07.2012, establece que: "Los trabajadores de la empresa gozan entre otros de los siguientes derechos: (...); c) Al descanso anual remunerado por vacaciones (15 días para los que estén bajo modalidad CAS y 30 días para lo que estén bajo modalidad de la Ley 728), de acuerdo al Rol de Vacaciones que previamente determine la Oficina de Administración conforme a las normas legales vigentes; (...)".

En ese sentido, tal como lo ha observado el Jefe del OCI de la ZED MATARANI, el RIT de la ZED MATARANI, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Nº 021-2012-GG-CETICOS MATARANI, en el literal c) del Art. 7º, establece un plazo de las vacaciones de los trabajadores Contratados Bajo la Modalidad CAS, incorrecto, en ese sentido corresponde su modificación. Asimismo, se pudo verificar que en el RIT de la ZED MATARANI, se hace mención a "la Empresa" en cuanto se hace referencia a la ZED MATARANI, definición que es incorrecta debido a que la ZED MATARANI es una Entidad Pública y no una Empresa Privada, por lo tanto es necesario sustituir la denominación "Empresa" por "Entidad" en el RIT de la ZED MATARANI.

Que mediante Informe Nº 003-2017-DO/ZED MATARANI el encargado de la Dirección de Operaciones, con su debida justificación solicita que se modifique en el RIT de la ZED MATARANI, el horario rotativo y alterno de la Dirección de Operaciones, para la verificación e inspección de ingreso



y salida de mercancías, proponiendo el siguiente horario: - De Lunes a Viernes: desde las 12:00 horas hasta las 20:00 horas, con un refrigerio desde las 16.45 horas hasta las 17:30 horas; y - Los sábados: desde las 8:30 am. Horas hasta las 12:30 horas. El mismo que tiene la conformidad de la Oficina de Administración mediante el Informe N° 004A-2017/ZED Matarani.

Al respecto, el segundo párrafo del Artículo 14° del RIT de la ZED MATARANI, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 021-2012-GG-CETICOS MATARANI con sus modificatorias, establece que: "... El personal que labore en la Dirección de Operaciones, se acogerá al horario rotativo y alterno de trabajo, que será de lunes a viernes de 14:00 a 21:55 horas, con 45 minutos de refrigerio de 16:45 a 17:30 horas y los sábados de 08:30 a 12:30 horas".

Que, el Art. 25° de la Constitución Política, señala que: "La jornada de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo",

Que, la décima Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo 1023 que modifica tácitamente el Decreto Legislativo N° 800, establece que: "La jornada laboral del Sector Público es de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. Cuando la ley disponga una jornada de trabajo menor, ésta será preferentemente destinada a la atención al público".

Que, valorando que CETICOS MATARANI es una entidad pública que se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, es preciso señalar que le sería aplicable el Decreto Supremo N° 007-2002-TR, que aprueba el TUO del Decreto Legislativo N° 854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo, el cual en el Art. 2 establece lo siguiente: "1.- El empleador está facultado para efectuar las siguientes modificaciones: a) Establecer la jornada ordinaria de trabajo, diaria o semanal; (...);c) Reducir o ampliar el número de días de la jornada semanal del trabajo, encontrándose autorizado a prorratear las horas dentro de los restantes días de la semana, considerándose las horas prorrateadas como parte de la jornada ordinaria de trabajo, en cuyo caso ésta no podrá exceder en promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales; d) Establecer, con la salvedad del Artículo 9 de la presente Ley, turnos de trabajo fijos o rotativos, los que pueden variar con el tiempo según las necesidades del centro de trabajo. e) Establecer y modificar horarios de trabajo".

Asimismo, en cuanto a las funciones de la Dirección de Operaciones de CETICOS MATARANI, el literal e) del Art. 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS MATARANI, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 088-AREQUIPA, establece que: "La Dirección de Operaciones es responsable de controlar y supervisar el ingreso, permanencia y salida de las mercancías que se encuentren en el ámbito de las operaciones y actividades del CETICOS MATARANI, asimismo es el responsable del registro de los usuarios e importadores, depende de la Gerencia General y tiene como función controlar y evaluar las actividades operativas desempeñadas en el CETICOS MATARANI.

Que, por lo expuesto y del análisis de la normativa, es preciso señalar que la propuesta del encargado de la Dirección de Operaciones de CETICOS MATARANI, mediante Informe N° 003-2017-DO/CETICOS MATARANI, de implementar un nuevo horario de trabajo de la Dirección de Operaciones, es de 43 horas con 30 minutos semanales, es decir que la jornada ordinaria de trabajo propuesta no excedería los límites legales de las ocho (8) horas diarias, ni las cuarenta y ocho (48) horas semanales, en tal sentido no se vería afectado ningún derecho laboral.

Por lo tanto, siendo el objeto de CETICOS MATARANI el promocionar la inversión privada en infraestructura de la actividad productiva y de servicios, visto la necesidad de los USUARIOS DE CETICOS MATARANI de implementar un nuevo horario de atención para el incremento de su productividad y siendo la responsabilidad de la Administración de CETICOS MATARANI el control de ingreso y salida de mercancías hacia y desde los CETICOS, el nuevo horario de trabajo rotativo y alterno propuesto por el encargado de la Dirección de Operaciones deberá ser aprobado, con el objeto de brindar un mejor servicio a los usuarios instalados en CETICOS MATARANI, con la verificación de ingresos y salidas de mercancías que cuenten con la respectiva documentación aduanera.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Sustituir la denominación "Empresa" por "Entidad", en todas las menciones realizada en el Reglamento Interno de Trabajo de la ZED MATARANI, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 021-2012-GG-CETICOS MATARANI y sus modificatorias.



ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el literal c) del Artículo 7° del Reglamento Interno de Trabajo – RIT aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 021-2012-GG-CETICOS MATARANI, la misma que establecerá lo siguiente:

“Los servidores de la Entidad gozan entre otros de los siguientes derechos:

(...)

c) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, de acuerdo al Rol de Vacaciones que previamente determine la Oficina de Administración conforme a las normas legales vigentes.

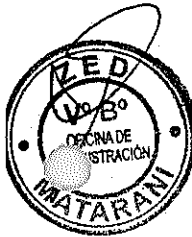
(...)”

ARTICULO TERCERO: MODIFICAR el segundo párrafo del Artículo 14° del Reglamento Interno de Trabajo – RIT aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 021-2012-GG-CETICOS MATARANI y sus modificatorias, debiendo de establecer lo siguiente:

“Los Servidores de la Dirección de Operaciones o quien se designe, se acogerá al Horario Rotativo y Alternativo de trabajo que será de lunes a viernes de 12:00 a 20:00 horas, con 45 minutos de refrigerio de 16:45 a 17:30 horas y los sábados de 08:30 a 12:30 horas.”

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo aquello que se oponga a la presente.

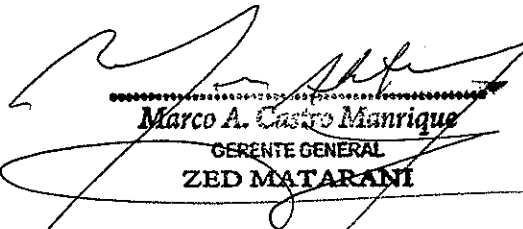
ARTÍCULO QUINTO: DISPONGASE a la Oficina de Administración que notifique la presente resolución a todas las áreas pertinentes, a fin de avocarse conforme a sus atribuciones y publíquese de acuerdo a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Archivo
GG
AL
OA
DPD
DO


Marco A. Castro Manrique
GERENTE GENERAL
ZED MATARANI